



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número:

Referencia: Anexo III Anexo III Lineamientos y modelo de acuerdo entre Generador y Receptor - EX-2022-44251645- -GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO III

LINEAMIENTOS DEL ACUERDO JURÍDICO ENTRE GENERADOR Y RECEPTOR.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 6° de la presente resolución, el acuerdo deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

1. Debe ser celebrado por escrito, por representantes que acrediten personería de cada una de las partes.
2. Expreso compromiso del ORGANISMO de garantizar la entrega de los residuos acordados en condiciones óptimas de conservación, a los efectos de permitir su posterior valorización, conforme su responsabilidad como causante en dicha generación, y la importancia social y ambiental de su recuperación.
3. En caso de acordarse la realización de actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos por parte del RECEPTOR (COOPERATIVA/ DESTINO SUSTENTABLE o GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR) en el marco del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, deberán preverse en el objeto del acuerdo a celebrar, pudiéndose acordar posteriormente, en el marco precitado, la modalidad y condiciones de contratación del servicio. Dichas condiciones no podrán alterar ni disminuir el servicio de recolección, transporte, acondicionamiento, tratamiento y valorización de materiales reciclables/residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) pactado en el acuerdo.
4. Expreso compromiso del RECEPTOR (DESTINO SUSTENTABLE o GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR) de recibir los materiales o Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, según corresponda comprometiéndose a expedir en favor del generador los certificados correspondientes.
5. Expresar modalidad y plazos de retiro, abono de contraprestación, y toda otra cláusula que se considere necesaria a los efectos de minimizar posibles controversias que puedan comprometer la entrega de material y cumplimiento del servicio.

6. Establecer jurisdicción para dirimir controversias.

Como parte integrante de la presente, se presentan dos (2) modelos de convenios a los fines de su adopción por los sujetos contratantes si lo estimaren conveniente. El primero corresponde a la contratación con un DESTINO SUSTENTABLE (COOPERATIVA/FIRMA), el segundo corresponde a la contratación con un GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR (el que correspondiera), permitiéndose las adecuaciones pertinentes al caso, dentro del marco normativo vigente:

CONVENIO MODELO ENTRE EL ORGANISMO Y LA FIRMA/COOPERATIVA (DESTINO SUSTENTABLE)

En la Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre el ORGANISMO (NOMBRE) _____, en adelante “EL ORGANISMO”, representado por la/el Señora/or Subsecretaria/o (o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio en la calle, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla _____@.gba.gob.ar, en su carácter de Administrador del Edificio y generador especial conforme Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la FIRMA/COOPERATIVA _____, en adelante el “DESTINO SUSTENTABLE”, representada en este acto por el/la presidente/a Señor/a _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la calle _____ N° _____ del municipio de _____, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla _____@_____, conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante “EL CONVENIO” en el marco del “PLAN PROVINCIAL GIRA (GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LA ADMINISTRACIÓN)” y la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP, sujeto a los siguientes términos:

Que mediante la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Autoridad de Aplicación Ambiental, estableció el marco regulatorio aplicable a los generadores especiales que corresponden a la Administración Pública existentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires en lo atinente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se originen en el marco de su actividad;

Que la citada norma entiende que siendo las dependencias de la Administración Pública generadores de gran volumen de residuos sólidos urbanos, resulta necesario incorporar paulatinamente políticas públicas tendientes a la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje de sus residuos, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos;

Que a su vez resulta fundamental resaltar la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos sólidos urbanos como prestadoras de un servicio esencial, siendo una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social y para implementar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU) en la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables;

Que en pos de la concreción de los objetivos mencionados precedentemente y siendo EL ORGANISMO un Generador Especial en los términos del artículo 3° de la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la FIRMA/COOPERATIVA _____ un DESTINO SUSTENTABLE en los términos de la Resolución RESO-2021-44-GDEBA-OPDS, LAS PARTES celebran el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la prestación del servicio de recolección, transporte, acondicionamiento, tratamiento, y valorización de materiales reciclables y, bajo modalidad y condiciones que posteriormente se pacten, la realización de actividades de promoción, capacitación,

reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, en el marco del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por parte del DESTINO SUSTENTABLE al ORGANISMO.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de su aprobación, con opción a prórroga por igual período de tiempo en los términos del Decreto 59/19 art. 7 inc. f).

TERCERA. FRECUENCIA: El DESTINO SUSTENTABLE procederá al retiro de los residuos reciclables ___ veces por semana, los días _____. Cualquier modificación en los días de recolección podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes, previa comunicación con una antelación de al menos 24 hs.

CUARTA. MONTO: Los trabajos indicados en la cláusula primera ascienden a la suma de pesos (monto en letras) \$_____, comprometiéndose el ORGANISMO a aportar dicha suma en la forma indicada en la cláusula octava.

QUINTA. MATERIALES RECICLABLES: La prestación incluirá los componentes secos de los residuos sólidos urbanos indicados en el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Para el supuesto que dentro de los residuos a retirar se identificaran componentes no incluidos en lo detallado precedentemente, los mismos no serán recolectados y/o transportados por el DESTINO SUSTENTABLE, siendo responsabilidad del ORGANISMO la disposición final de los mismos;

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: El ORGANISMO se compromete a las siguientes acciones:

Transferir los fondos acordados al DESTINO SUSTENTABLE en carácter de contraprestación por el servicio brindado, en los términos de la cláusula octava.

Proponer los distintos lugares para la instalación de los puntos de recolección, arbitrando los medios necesarios para su instalación.

Poner a disposición del DESTINO SUSTENTABLE los materiales reciclables y hacer entrega de los mismos, en los términos y condiciones expuestas en el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Realizar, con la intervención del DESTINO SUSTENTABLE, en los términos y condiciones que se acuerden, las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. A tales efectos deberá brindar los recursos y la cooperación que resulten necesarias para su correcta celebración.

Designar a un área responsable de la gestión de los residuos generados en el Edificio, sugerentemente la Dirección General de Administración o repartición que haga las veces de tal.

En pos del cumplimiento de los compromisos enunciados precedentemente, el ORGANISMO deberá coordinar las acciones con los responsables de las Dependencias que a los efectos del presente designen las Direcciones Generales de Administración respectivas o reparticiones que hagan las veces de tales, y que desarrollen sus actividades en el ámbito del Edificio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESTINO SUSTENTABLE: El DESTINO SUSTENTABLE se compromete a:

Realizar la recolección, transporte, tratamiento y acondicionamiento de los materiales puestos a

disposición por parte del ORGANISMO, corriendo por su cargo los gastos que dicho servicio genere.

Realizar las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en los términos y condiciones que acuerde con EL ORGANISMO.

Emitir los correspondientes certificados de tratamiento de los materiales reciclables, de acuerdo al modelo contemplado en el Anexo Único de la Resolución del entonces OPDS 21/14, en los plazos y conforme al procedimiento estipulado en la citada Resolución.

Dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, seguros de vida y de accidentes personales, las que deberá remitir a EL ORGANISMO, con vigencia a partir del inicio de las tareas.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS: EL ORGANISMO abonará al DESTINO SUSTENTABLE la suma indicada en la cláusula tercera en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contra la presentación de la factura pertinente y previa certificación de los servicios prestados por parte del DESTINO SUSTENTABLE, de conformidad al procedimiento estipulado en el artículo 23 de la ley provincial 13.981 y su reglamentación de acuerdo al Decreto 59/19 y modificatorios.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL DESTINO SUSTENTABLE se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del CONVENIO y por todas aquellas por las cuales deba responder.

DÉCIMA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el CONVENIO mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

Asimismo EL ORGANISMO se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones del DESTINO SUSTENTABLE establecidas en este convenio, previa intimación por parte del ORGANISMO.

DECIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN: En caso de conflictos, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CONVENIO MODELO ENTRE EL ORGANISMO Y LA FIRMA/COOPERATIVA (GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR)

En la Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre el ORGANISMO (NOMBRE) _____, en adelante "EL ORGANISMO", representado por la/el Señora/or Subsecretaria/o (o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio en la calle, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla _____@[.gba.gob.ar](mailto:_.gba.gob.ar), en su carácter de Administrador del

Edificio y generador especial conforme Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la FIRMA/COOPERATIVA _____, en adelante el “GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR”, representada en este acto por el/la presidente/a Señor/a _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la calle _____ N° _____ del municipio de _____, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla _____@_____, conjuntamente denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante “EL CONVENIO” en el marco del “PLAN PROVINCIAL GIRA (GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LA ADMINISTRACIÓN)” y la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP, sujeto a los siguientes términos:

Que mediante la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Autoridad de Aplicación Ambiental, estableció el marco regulatorio aplicable a los generadores especiales que corresponden a la Administración Pública existentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires en lo atinente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se originen en el marco de su actividad;

Que la citada norma entiende que siendo las dependencias de la Administración Pública generadores de gran volumen de residuos sólidos urbanos, resulta necesario incorporar paulatinamente políticas públicas tendientes a la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje de sus residuos, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos;

Que a su vez resulta fundamental resaltar la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos sólidos urbanos como prestadoras de un servicio esencial, siendo una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social y para implementar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos (GIIRSU) en la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables;

Que en pos de la concreción de los objetivos mencionados precedentemente y siendo EL ORGANISMO un Generador Especial en los términos del artículo 3° de la Resolución RESO-2023-XXX-GDEBA-MAMGP y la FIRMA/COOPERATIVA _____ un GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR en los términos de la Resolución Resolución del entonces OPDS N° 269/19/Ley N° 11.720 (cuando corresponda a Gestor Refuncionalizador u Operador), LAS PARTES celebran el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la prestación del servicio de recolección, transporte, acondicionamiento, tratamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) por parte del GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADO al ORGANISMO.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de su aprobación, con opción a prórroga por igual período de tiempo en los términos del Decreto 59/19 art. 7 inc. f).

TERCERA. FRECUENCIA: El GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR procederá al retiro de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) con una frecuencia _____ (trimestral/cuatrimstral/semestral). Cualquier modificación en la frecuencia los días de recolección podrá ser modificada de común acuerdo entre las partes, previa comunicación con una antelación de al menos 72 hs hábiles.

CUARTA. MONTO: Los trabajos indicados en la cláusula primera ascienden a la suma de pesos (monto en letras) \$_____, comprometiéndose el ORGANISMO a aportar dicha suma en la forma indicada en la cláusula octava.

QUINTA. APARATOS RECICLABLES: La prestación incluirá los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) indicados en el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS

SÓLIDOS URBANOS.

Para el supuesto que dentro de los residuos a retirar se identificaran componentes no correspondientes a la corriente de residuos a recolectar, los mismos no serán recolectados y/o transportados por el GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR, siendo responsabilidad del ORGANISMO la disposición final de los mismos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO: El ORGANISMO se compromete a las siguientes acciones:

Transferir los fondos acordados al GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR en carácter de contraprestación por el servicio brindado, en los términos de la cláusula octava.

Proponer los distintos lugares para la instalación de los puntos de recolección, arbitrando los medios necesarios para su instalación.

Poner a disposición del GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y hacer entrega de los mismos, en los términos y condiciones expuestas en el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Realizar, con la participación del GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR, en los términos y condiciones que se acuerden, las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. A tales efectos deberá brindar los recursos y la cooperación que resulten necesarias para su correcta celebración.

Designar a un área responsable de la gestión de los residuos generados en el Edificio, sugerentemente la Dirección General de Administración o repartición que haga las veces de tal.

En pos del cumplimiento de los compromisos enunciados precedentemente, el ORGANISMO deberá coordinar las acciones con los responsables de las Dependencias que a los efectos del presente designen las Direcciones Generales de Administración respectivas o reparticiones que hagan las veces de tales, y que desarrollen sus actividades en el ámbito del Edificio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR: El GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR se compromete a:

Realizar la recolección, transporte, tratamiento y acondicionamiento de los materiales puestos a disposición por parte del ORGANISMO, corriendo por su cargo los gastos que dicho servicio genere.

Realizar las actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en los términos y condiciones que acuerde con el ORGANISMO.

En caso de ser Operador, emitirá en los términos de la ley 11.720, los certificados de tratamiento de los residuos, de acuerdo al modelo contemplado en el Anexo III del Decreto reglamentario 806/97 de la ley 11.720 y conforme al procedimiento estipulado, y en caso de ser Gestor Refuncionalizador.

En caso de ser Gestor Refuncionalizador, emitirá el correspondiente remito de entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, otorgado por la Dirección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, seguros de vida y de accidentes personales, las que deberá remitir a EL ORGANISMO, con vigencia a partir del inicio de las tareas.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS: El ORGANISMO abonará al GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR la suma indicada en la cláusula tercera (insertar modalidad de pago pactada) contra la presentación de la factura pertinente y previa certificación de los servicios prestados por parte del GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR, de conformidad al procedimiento estipulado en el artículo 23 de la ley provincial 13.981 y su reglamentación de acuerdo al Decreto 59/19 y modificatorios.

NOVENA. INDEMNIDAD: El GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR se compromete a mantener indemne al ESTADO PROVINCIAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del CONVENIO y por todas aquellas por las cuales deba responder.

DÉCIMA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el CONVENIO mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

Asimismo EL ORGANISMO se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones del GESTOR REFUNCIONALIZADOR/OPERADOR establecidas en este convenio, previa intimación por parte del ORGANISMO.

DECIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN: En caso de conflictos, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA: El presente “CONVENIO” entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.